



*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

Organismo:

Santa Bárbara de Casa

Fecha de Publicación:

23/11/2020 14:23:55

2020/000000062

**PLIEGO DE CONDICIONES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS 29 DEL POLÍGONO 5; PARCELA 1 DEL POLÍGONO 6; PARCELA 30 DEL POLÍGONO 5, DE LA FINC LA CRUZ DE LA MUJER, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

**PRIMERA.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto de este contrato, la cesión en arrendamiento de cuatro lotes, lote A, lote B, lote C y lote D, integrados en las parcelas 29 y 30 del polígono 5 y en la parcela 6 del polígono 1 de la finca rústica de propiedad municipal la Cruz de la Mujer, que ostenta la calificación de bien patrimonial con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente contrato, reflejadas en el presente pliego de condiciones, así como por las condiciones técnicas, y por el precio que sea propuesto por los posibles arrendatarios.

Las características físicas de las parcelas que se pretenden arrendar son las reflejadas en la certificación descriptiva y gráfica obtenida de la oficina virtual del catastro.

**Segunda. Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.santabarbaradecasa.es>

**Tercera.- Tipo de licitación, duración y precio del arrendamiento**

La adjudicación de las parcelas pretendidas, se tramita mediante subasta, aplicando la tramitación ordinaria del procedimiento,

De conformidad con las previsiones de los artículos 21 y 37.2 RBELA, se opta por la subasta como la fórmula más adecuada para la presente licitación.

El plazo de duración del presente contrato será de 5 años, a contar desde el día de la formalización del mismo. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, en las mismas condiciones, con carácter anual, por mutuo acuerdo de las partes, y con un límite máximo de 5 años más.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a 10 años.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	1/13





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

Se valoran los arrendamientos objeto de este expediente referida a un período de 10 años en las cantidades que a continuación se indican atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía, norma que es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente aprobar los valores que a continuación se establecen por considerar que concurren circunstancias de interés municipal consistentes en incentivar la cesión de uso de parcelas de las fincas patrimoniales del Ayuntamiento no sólo para obtener un rendimiento económico sino también facilitar la conservación y vigilancia de las mismas. Por tal razón, los valores que se tendrán en cuenta son los siguientes:

	Valor en venta	Valor del arrendamiento
Parcela 29 del polígono 5 Lote C	7.355,19	28,73 euros/año
Parcela 1 del polígono 6 Lote A	62.138,64	712,44 euros/año
Lote B	18.701,12	214,41 euros/año
Parcela 30 del polígono 5 Lote D	67.891,44	282,07 euros/año

Las cantidades indicadas, constituyen el precio mínimo que deberá abonar el/la adjudicatario/a al Ayuntamiento por cada parcela. A estos importes se añadirá la cuantía correspondiente de iva repercutido que proceda conforme a la normativa sectorial.


La renta será pagadera por años naturales vencidos. El arrendatario vendrá obligado a ingresar el importe del arrendamiento antes del día 31 de diciembre del año natural que corresponda. El importe correspondiente al primer año, se podrá prorratear si en el momento de la formalización no se ha producido el vencimiento.

Durante la vigencia del contrato, la renta sólo podrá ser revisada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los siguientes términos:

El importe del arrendamiento aumentará en la misma proporción que aumente el índice de precios al consumo. En ningún caso la renta podrá resultar inferior al importe derivado del remate.

La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando, si el arrendatario lo exigiera, la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	2/13





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

**Cuarta.- Garantía provisional y garantía definitiva**

GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del precio del contrato.

GARANTÍA/FIANZA DEFINITIVA: No se exige garantía definitiva

**Quinta. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

**Sexta.- Presentación de ofertas**

Las personas interesadas en presentar ofertas deberán dirigir su solicitud al Sr. alcalde presidente dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación. Deberán presentar dos sobres. El sobre A, en el que deberán incluir una declaración responsable conforme al modelo que consta en este pliego de condiciones, y el sobre B, donde deberán incluir la propuesta económica que formulan.

Las propuestas deberá presentarlas en el registro general del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, sito en la calle Nueva nº 1 de esta localidad, en horario de 9 horas hasta las 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentar propuestas en la forma prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a la presentación de solicitudes por correo. Asimismo, podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica. En todo caso, los sobres deberán aportarlos directamente en el registro del Ayuntamiento o por correo certificado dentro del plazo concedido.

En la propuesta económica deberá indicar la parcela concreta por la que tiene interés y por la que en consecuencia propone un precio. Cada licitador sólo podrá presentar propuesta por una sola parcela, no admitiéndose que una misma persona bien directamente o a través de persona interpuesta, presente solicitud por más de una. La mesa de contratación velará por el cumplimiento de este requisito del pliego, y podrá rechazar aquéllas solicitudes en las que se constate que un licitador fórmula propuesta por más de una parcela.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	3/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

**Séptima. Forma en que deben presentarse las ofertas**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, en la forma prevista en el presente pliego:

**SOBRE A, relativo a la documentación administrativa.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, cuyo contenido es el siguiente:

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición; o bien que la persona física tiene capacidad suficiente para concurrir a la licitación.

2. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera para asumir el pago derivado de la adjudicación del arrendamiento en la forma y plazos que el pliego de condiciones establece, asumiendo expresamente las consecuencias que para él pudiesen derivarse de su incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el pliego y en la normativa patrimonial y general que resulte de aplicación con aceptación expresa del desahucio por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.


El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE B Referido a la proposición económica**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del precio propuesto debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	4/13





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_), enterado del pliego de condiciones para el ARRENDAMIENTO DE DETERMINADOS LOTES (LOTE A; LOTE B; LOTE C Y LOTE D, INTEGRADOS EN LAS PARCELAS 29 DEL POLÍGONO 5; PARCELA 30 DEL POLÍGONO 5, Y PARCELA 6 DEL POLÍGONO 1, manifiesto que conozco el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de arrendamiento, manifestando expresamente con la firma de la presente proposición mi compromiso expreso de asumirlo en todas sus cláusulas, comprometiéndome a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio por el lote por el que opto.

- Renta anual de \_\_\_\_\_ euros por el lote incluido en la parcela \_\_\_\_\_ del polígono \_\_\_\_\_
  
- Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
  
- Firma".

La presentación de la proposición sin atenderse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la mesa de Contratación.

**Octavo. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas**

Los interesados en presentar proposiciones podrán hacerlo dentro del plazo de 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el perfil de contratante sede electrónica del órgano de contratación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Novena.- Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá, de conformidad con el art. 145 LCSP 2017, únicamente al precio considerándose más favorable para los intereses generales aquél que sea más alto sobre el tipo aprobado por la administración.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	5/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con 5 puntos la mejor oferta económica, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor precio de arrendamiento anual a abonar al Ayuntamiento (Cmax). El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente. El resto de propuestas será valorada proporcionalmente.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

PCmax. = 5 puntos.

PCi = Ci/Cmáx x .

Donde:

Cmax. = Precio correspondiente a la propuesta que oferte el mayor precio de arrendamiento.

Ci = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

PCmax. = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor precio de arrendamiento.

PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo precio se valora.

**Décima. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El alcalde presidente del Ayuntamiento

Vocales:

Un concejal del Ayuntamiento designado por la alcaldía

El secretario del Ayuntamiento

El arquitecto técnico asesor municipal


El arquitecto asesor municipal

- Secretario de la Mesa de contratación: Un funcionario del Ayuntamiento

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

**Undécima.- Calificación de la documentación general**

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	6/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre A relativo a la documentación administrativa para calificar la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del sobre «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se dispondrá la apertura del sobre «B» Proposición económica.

La mesa de contratación ordenará las propuestas según el resultado de la licitación.

**Duodécima Apertura de plicas y adjudicación**

El acto de apertura de la propuesta económica se realizará en acto público en el salón de plenos del Ayuntamiento el día y hora que se determine mediante acuerdo municipal.

El presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente,

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	7/13





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	8/13







**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 153.3 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª.

**Decimotercera.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato**

El equipo de gobierno del Ayuntamiento será el responsable de garantizar el cumplimiento del contrato, asistido de los servicios municipales.

**Decimocuarta .- Ejecución del contrato y obligaciones del contratista**

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego por las que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través de los órganos de gobierno o del técnico municipal designado al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en el pliego que rige este contrato.
2. El contratista se obliga mediante la formalización del contrato al abono periódico del precio pactado, conforme a lo previsto en el presente pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	9/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

**Decimoquinta.- Formalización**

La formalización del arrendamiento se producirá con la firma del documento administrativo que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, y que podrá complementarse con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por Notario.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**Decimosexta. Gastos de licitación**

Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución del presente procedimiento.

**Decimoséptima. Extinción**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 CC.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

El subarriendo o la cesión incontinentes.

La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador de forma expresa

Siempre que sobreviniesen razones de interés público discrecionalmente apreciada por el pleno del Ayuntamiento.

**Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:**

La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la finca

Por la pérdida de la finca arrendada por causa no imputable al arrendador.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	10/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

**Decimoctava.- Modificación y suspensión**

A los efectos de suspensión, extinción y resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil y la Ley de arrendamientos rústicos.

**Decimonovena.- Prerrogativas del Ayuntamiento**

El ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1ª.- Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado competente o de personal municipal habilitado para ello, el correcto uso de la parcela que se cede en arrendamiento.

2ª.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

3ª.- A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva del inmueble se verifique en las condiciones convenidas.

**Vigésima.- Obligaciones del Ayuntamiento**

1.- Poner a disposición del adjudicatario la parcela para su uso y disfrute.

**Vigesimoprimera.- Derechos y Obligaciones del adjudicatario. Condiciones especiales de ejecución**

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este pliego ostentará los derechos del uso privativo del bien patrimonial, cedido en arrendamiento.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego por el que se rige el presente contrato, así como las instrucciones que, en su caso, se den por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Ingresar anualmente en la tesorería municipal el importe que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	11/13





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

Destinar la finca cedida en arrendamiento a uso agrario o ganadero, no pudiendo realizar en ningún caso, ningún tipo de construcción adherida al terreno, salvo aquéllas que sean indispensables para la guarda del ganado o de la agricultura y que acredite suficientemente. En todo caso, será precisa autorización expresa previa del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

Conservar la finca cedida en perfecto estado, y destinarlo de modo exclusivo al uso agrícola o ganadero o cualquier otro similar compatible con la naturaleza del suelo.

Permitir el aprovechamiento de jaras a favor de los vecinos del municipio, sin que pueda oponer inconveniente alguno en tal sentido, y sin exigir por esta circunstancia contraprestación de ningún tipo, ni al Ayuntamiento ni a las personas autorizadas para proceder al aprovechamiento. No obstante, se le comunicará esta circunstancia para su conocimiento y para que pueda plantear cualquier circunstancia que tenga por conveniente en relación con la misma, que será resuelta de mutuo acuerdo y en defecto de acuerdo, por el equipo de gobierno en su condición de órgano que supervisa la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que el arrendatario estime oportuno plantear.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

**Vigesimosegunda. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

El presente contrato se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego, que es manifestación del acuerdo de voluntad de las partes, por lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-.-  
Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

Código Civil y Ley 49/2003, de 28 de noviembre, de arrendamientos rústicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrán ejercerse las acciones previstas en el orden civil, sometiéndose las partes a los Juzgados del indicado orden jurisdiccional civil que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Valverde del Camino, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda

**Vigesimosegunda. Tratamiento de los datos de carácter personal**

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	12/13





*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

El Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y s.s. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

Diligencia que se extiende para hacer constar que el texto del pliego de cláusulas administrativas por la que ha de regirse el procedimiento de cesión de determinados lotes incluidos en varias parcelas de la finca rústica La Cruz de la Mujer, fue aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020.

El secretario

Fdo. José Javier Romero Macías

Código Seguro de Verificación	IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4	Fecha	19/11/2020 21:11:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE JAVIER ROMERO MACIAS (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7SILKFRML7H6CLU4MJHC4</a>	Página	13/13

